

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 569 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 24 OCT 2018

VISTOS: la Carta N° 028-2018/CY de fecha 01 de Octubre del 2018 del Consorcio Yanta; el D.T.I N° 05499; la Carta N° 043-2018-SCES-RC/CSY de fecha 09 de Octubre del 2018 del Consorcio Supervisor Yanta; el Informe N° 566-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 18 de Octubre del 2018 de la Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 636 -2018/GRP-401000-401100 de fecha 22 de Octubre del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de marzo de 2018, se suscribió el **CONTRATO N° 004-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la Gerencia Sub Regional y el Consorcio Yanta, para la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego Agrícola en los Sectores ramos, San Juan del Faique, Tambo, Jijul, Frutal y Parcochaca de la Comunidad Campesina de Yanta, Distrito de Ayabaca Departamento de Piura", con un monto contractual ascendente a S/. 7'615,772.85 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 85/100 SOLES), incluido impuestos de Ley y otros, con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, mediante Carta N° 028-2018/CY de fecha 01 de Octubre del 2018, el Consorcio Yanta alcanza a esta Gerencia Sub Regional, el Informe N° 04, mediante el cual, solicita la ampliación de plazo por VEINTIUN (21) días calendario, para la ejecución de Obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRÍCOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DE FAIQUE, TAMBO, JIJUL, FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", sustentando en las paralizaciones de obra contadas a partir del 03 de Septiembre del 2018 hasta el 23 de Septiembre del 2018;

Que, mediante Carta N° 043-2018-SCES-RC/CSY de fecha 09 de Octubre del 2018, el Representante común del Consorcio Supervisor Yanta remite a esta Gerencia Sub Regional, el Informe de ampliación de plazo N° 01, sustentado en la causal de ubicación de trocha para el traslado de maquinaria y materiales que finalizó el 31 de Julio de 2018, por lo que, opina se declare extemporánea y fuera de plazo para solicitar la referida ampliación de plazo, ya que no cumple con el procedimiento establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, indica que se apruebe la suspensión de plazo desde el 03 de Septiembre del 2018 hasta el 24 de Septiembre del 2018, conforme lo indica el artículo 153 del Reglamento, teniendo como base las Actas de suspensión de plazo de obra y el levantamiento de la misma;

Que, mediante Informe N° 566-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 18 de Octubre del 2018, el Sub Director de Obras manifiesta al Director Sub Regional de Infraestructura, que comparte la recomendación del supervisor de obra y recomienda suspender el plazo contractual por 21 días calendario, con eficacia anticipada desde el 03 de Septiembre del 2018 hasta el 24 de septiembre del 2018;

Que, respecto a la suspensión de plazo para la ejecución de la Obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRÍCOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DE FAIQUE, TAMBO, JIJUL, FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", se sustenta en las ACTAS de suspensión de obra suscritas el 04 de septiembre del 2018 y el levantamiento de suspensión de plazo suscrita con fecha 24 de Septiembre del 2018, las mismas que obran en el expediente;

Que, el artículo 153º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula lo pertinente a la SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, prescribiendo lo siguiente:

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 569 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 24 OCT. 2018

153.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Reiniciado el plazo de ejecución de Obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

153.2 (...)

153.3 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 153.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos. Salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a contratos de supervisión de servicios.

Que, cabe mencionar que el ACTA N° 01 DE ACUERDO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ha sido suscrita con fecha 03 de Septiembre del 2018 y la fecha de levantamiento de suspensión fue suscrita el 24 de septiembre del 2018, de modo que, esta deberá aprobarse con eficacia anticipada; de acuerdo al artículo 17° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, ante lo expuesto y considerandos las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de la Obra, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura; así como la opinión legal emitida mediante Informe N° 636-2018/GRP-401000-401100 de fecha 22 de Octubre del 2018, resulta procedente emitir el acto administrativo disponiendo la suspensión del plazo de ejecución de obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRÍCOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DE FAIQUE, TAMBO, JIJUL, FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", de conformidad con lo regulado en el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución de la Obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRÍCOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DE FAIQUE, TAMBO, JIJUL, FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con eficacia anticipada del 03 de septiembre del 2018 al 24 de Septiembre del 2018, sin el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 569-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 24 OCT. 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al CONSORCIO YANTA en su domicilio legal ubicado en Residencial Angamos MZ. K Lote 5. I Etapa- Piura y al CONSORCIO SUPERVISOR YANTA en su domicilio ubicado en APV. MORONI MZ. A LOTE 16 PIURA.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios; División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Juan de Castilla Colonna"

ING. MSC. ROSARIO ZUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

